



PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER OFICIAL, DOCTORADO Y TÍTULOS PROPIOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA¹ Y LA ENTIDAD

- Empresa privada
- Institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro

De una parte, **D^a**, Vicerrectora de Calidad y Acreditación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (P.D.RECTOR. Resolución de XX.XX.XXXX - BOE de de XXXX.

De otra **D./D^a**, representante legal de la entidad, con CIF nº y domicilio en suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y el Reglamento Regulador de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BICI del 7 de noviembre de 2011) y demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (BOE de 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Oficial, Doctorado y Títulos Propios puedan realizar prácticas extracurriculares o voluntarias en entidades con el fin de complementar su formación universitaria. En el caso de las prácticas vinculadas a un campo específico de investigación o innovación, deberán aplicarse las cláusulas del Anexo 2 'Protección de los resultados de investigación y/o innovación de estudiantes en prácticas extracurriculares UNED' (OTRI).

¹ Modelo de Convenio de Cooperación Educativa aprobado por el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 2019.



SEGUNDA: Compromiso

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas extracurriculares, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes de Grado que realicen prácticas extracurriculares en entidades tendrán que tener superado el cincuenta por ciento de la carga lectiva total de su plan de estudios. A los estudiantes de Máster Oficial solamente se les exigirá estar matriculado al menos en el cincuenta por ciento de los créditos del Máster. En el caso de Doctorado, deberán estar matriculados en ese curso académico. Y a los estudiantes de Títulos Propios se les exigirá estar matriculado del curso completo.

CUARTA: Duración de las prácticas y compromisos académicos

El período de prácticas tendrá una duración máxima que no exceda del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Concretamente, el periodo de prácticas tendrá preferentemente² una duración por curso académico de 750 horas para los estudios de Grado.

En relación con los Máster Oficiales y Títulos Propios el período de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico equivalente al resultado de multiplicar el número de ECTS del curso en el que se ha matriculado por 25, con un máximo de 60 ECTS por año. En el caso de Doctorado, el periodo de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico de 1500 horas.

Las prácticas podrán desarrollarse durante el año académico en el que se matricule el estudiante (hasta el 30 de septiembre). En el caso de los Títulos Propios, el curso que finalice en una fecha posterior a 30 de septiembre, los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas hasta la fecha de finalización del mismo.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas y/o de investigación del estudiante.

Asimismo, la entidad facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos y/o de investigación de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho, en su caso, a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales y títulos propios en que se hayan matriculado y la entidad viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

QUINTA: Registro

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, comunicará a la Oficina de Prácticas cualquier alta y baja que se produzca en la entidad.

SEXTA: Condiciones

1. Adjunto al alta del estudiante, comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo, el contenido de las mismas (plan formativo y/o de

² En el caso de Grado, la duración máxima permitida de las prácticas será de 900 horas por curso



académico.

investigación) y la remuneración, en su caso. Asimismo, se designará un responsable que actuará como tutor del estudiante. Todos estos datos quedarán reflejados en el Anexo 1 correspondiente.

2. En cumplimiento de lo exigido por el art. 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29), los estudiantes de la UNED que sean admitidos para la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán autorizar previamente a la UNED, para realizar la solicitud de una certificación individual negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta solicitud se realizará directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el supuesto de estudiantes de origen extranjero o con otra nacionalidad, deberán aportar además certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

SÉPTIMA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

OCTAVA: Seguro

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad social de las personas que participen en programas de formación, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, que incluyan la realización de prácticas formativas en entidades, que conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que las mismas no den lugar al establecimiento de una relación laboral, la obligación de dar de alta en dicho Régimen a los estudiantes en prácticas corresponde a y lo serán con la condición de prácticas extracurriculares para una mejor consolidación de su formación.

En el caso de no existir obligación de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante (por no ser prácticas remuneradas) y que tampoco disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

NOVENA: Ayuda al estudio

En concepto de ayuda al estudio, podrá abonar al estudiante participante en el Programa una cantidad mensual que dependerá del tiempo de dedicación en la entidad. La regulación de esta ayuda se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 correspondiente.

DÉCIMA: Certificado

Al finalizar la realización de las prácticas, la entidad la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.



DECIMOPRIMERA: Criterios de convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DECIMOSEGUNDA: Estudiantes que hayan realizado previamente prácticas curriculares en la entidad

En el caso de que un estudiante haya finalizado su periodo de prácticas curriculares, la entidad podrá solicitar su continuidad a través de la Oficina de Prácticas, que tramitará su convenio de prácticas extracurriculares.

DECIMOTERCERA: Mediación y gestión

La entidad..... abonará a la UNED un único pago de 50€ en compensación por su labor de mediación y gestión (tutorización, evaluación, certificación y póliza de seguro, en su caso), antes del primer día de inicio de las prácticas de cada estudiante que figurará en el Anexo 1 correspondiente. Dicho ingreso se efectuará en la cuenta que tiene la UNED en el UNED en el Banco de España ES869000-0001-20-0250129929, debiendo indicar en el concepto "Oficina de Prácticas - Gestión de prácticas extracurriculares".

Quedarán exentas de dicho pago las entidades de derecho público, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro. La dirección de la Oficina de Prácticas podrá proponer la dispensa de esta compensación a otras entidades en casos excepcionales y por causa justificada.

En caso de prórroga, las cantidades señaladas en esta cláusula y en la cláusula novena se entenderán actualizadas conforme a la variación del IPC del periodo temporal correspondiente.

DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD)

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.



Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)

- ante

DECIMOQUINTA: Protección de resultados de investigación de los estudiantes UNED durante sus prácticas

Cuando el estudiante en la entidad realice investigación correspondiente a su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral y genere resultados transferibles al mundo empresarial, podrá solicitar el apoyo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI UNED) para la protección y comercialización de sus derechos de propiedad intelectual e industrial en los términos recogidos en el Anexo 2.

DECIMOSEXTA: Financiación de proyectos de investigación

Cuando una entidad esté interesada en financiar al estudiante en un proyecto de investigación dentro de su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral, se formalizará un contrato al amparo del artículo 83 de la LOU a través de la OTRI UNED.

DECIMOSÉPTIMA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la entidad se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La entidad podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

DECIMOCTAVA: Jurisdicción Aplicable

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de presente Convenio de Cooperación Educativa.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del



presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMONOVENA: Periodo de validez

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y finalizará el 30 de septiembre de 2023 sin que pueda ser objeto de prórroga a la fecha de su extinción.

VIGÉSIMA: Extinción del convenio

Podrán ser causas de resolución del presente convenio alguna de las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Madrid, a de de 20....

POR LA UNIVERSIDAD
LA VICERRECTORA DE
CALIDAD Y ACREDITACIÓN

(P.D. RECTOR. Resolución de XX.XX.XXXX - BOE X de.....)

POR (NOMBRE ENTIDAD)
REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

.....

.....